

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 110013103027202100046500

Procede decidir lo que en derecho corresponda sobre lo solicitado por el Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, al plantear un conflicto de competencia entre el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad y el Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo instaurado por Emilia del Carmen Acevedo Chaparro en contra de Julia Marina Montaña Montaña.

Para resolver, se hacen las siguientes y breves,

CONSIDERACIONES

Este Despacho de acuerdo con lo consagrado por en el inc. 1 del art. 139 del CGP, es competente para dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre los juzgados Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Observada la actuación desplegada en expediente ejecutivo, se determina que entre los juzgados 29 Civil Municipal de esta ciudad y el Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá no se suscito ningún conflicto de competencia.

El Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad es quien está promoviendo el conflicto de competencia a nombre del Juzgado 38 PCCM , siendo ello contrario a la preceptiva legal contenida en el art. 139 del CGP., porque quien está facultado por la ley para suscitar el conflicto de competencia es el Juzgado que recibe el proceso de quien se declaró incompetente, de tal manera que si omitió hacerlo mal podría el Juzgado 38 Civil Municipal promoverlo en su nombre porque así no lo regla el derrotero normativo citado.

Lo anterior comporta que deban devolverse las diligencias al Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad por ser improcedente lo solicitado.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de decidir el conflicto de competencia por improcedente de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR DEVOLVER el expediente al Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8ea23a3674ec82e03f64e28c6193ae371d32cd0131934ccd98e4f091aa1d9fd5**

Documento generado en 07/12/2021 09:27:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>